

CONVENIO DE COLABORACIÓN-001/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA ÁNGELES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUBSECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA, SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO, ASISTIDO POR EL LIC. ADALBERTO LÓPEZ RÍOS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. AARÓN SÁNCHEZ CASTAÑEDA, DIRECTOR EJECUTIVO DE TRABAJO PENITENCIARIO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA FISCALÍA" DECLARA QUE:

- I.1** Es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México y el ejercicio de la acción penal o abstención de la investigación de los mismos, en apego a los principios rectores de actuación, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- I.2** De conformidad con el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los actos jurídicos que celebren entre sí las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, o bien, los que se lleven a cabo con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, no estarán dentro del ámbito de aplicación de las Ley en cita.
- I.3** Cuenta con los recursos disponibles para cubrir las erogaciones que se causen con motivo de la celebración de este Convenio de Colaboración, de acuerdo con el oficio de suficiencia presupuestal número 701/1762/2020, de fecha 19 de mayo de 2020, con cargo a la partida presupuestal 2541 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", suscrito por el Director General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.4** La Lic. Laura Ángeles Gómez, Coordinadora General de Administración, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en correlación con el artículo 2 del Acuerdo FGJCDMX/18/2020 de la C. Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México.
- I.5** Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: FGJ2001109B6.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

CONVENIO DE COLABORACIÓN-001/2020

I.6 Para efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en avenida Coyoacán, número 1635, edificio "A", segundo piso, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México.

II. "LA SUBSECRETARÍA" DECLARA QUE:

- I.1. Es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno la cual conforme a los artículos 14 primer párrafo de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 13 de la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal; 7 Fracción i inciso D) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 6 y 34 del Reglamento de los Centros de Reclusión para el Distrito Federal, tiene a su cargo entre otras funciones, administrar, conducir, desarrollar, dirigir, coordinar y aplicar la normatividad en el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.
- I.2. Tiene, entre otras atribuciones, las siguientes proponer convenios que deba celebrar la Ciudad de México y suscribir los mismos con Entidades Federativas, instituciones públicas y privadas; además de organizaciones de sociedad civil que coadyuven al cumplimiento de los ejes rectores de la reinserción social; organizar la operación y administración de los Centros Penitenciarios de Reinserción Social para procesados y sentenciados, así como el Centro de Sanciones Administrativas y Reintegración Social para arrestados; normar, coordinar, operar, administrar y supervisar el Sistema Penitenciario y de Reinserción Social de la Ciudad de México; así como determinar y coordinar el funcionamiento de los Sistemas de Seguridad en los Centros Penitenciarios.
- I.3. Su representante, el Maestro Antonio Hazael Ruíz Ortega, fue designado Subsecretario de Sistema Penitenciario, y con tal carácter cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido por el artículo 24, fracción XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se delega en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, la facultad que se indica, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 29 de febrero de 2012.
- I.4. La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas es una Unidad Administrativa, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, de conformidad con los artículos 3, fracción I y 7, fracción II inciso L) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.5. El Lic. Adalberto López Ríos, fue nombrado Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario por el Subsecretario de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y con tal carácter cuenta con facultades para la suscripción de este Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.6. La Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto en la fracción II del Artículo 61, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONVENIO DE COLABORACIÓN-001/2020

- 1.7. El Lic. Aarón Sánchez Castañeda, fue nombrado Director Ejecutivo de Trabajo Penitenciario de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- 1.8. En cumplimiento a sus reglas de autogenerado, cuenta con las autorizaciones y opiniones favorables al concepto de gasto correspondientes al capítulo, partida y denominación.
- 1.9. Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es GDF9712054NA.
- 1.10. Es su voluntad celebrar este Convenio de Colaboración, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- 1.11. Para efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle José María Izazaga, número 29, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- I. De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad y capacidad jurídica que ostentan.
- II. Conociendo el alcance y contenido del presente Convenio de Colaboración, manifiestan su conformidad en celebrarlo, toda vez que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

Por lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LA SUBSECRETARÍA" entregará a "LA FISCALÍA" los cubrebocas por concepto de servicio de maquila ligera por metro lineal, quince mil piezas, (Cubrebocas: Tela Polipropileno antibacterial) con un costo de \$9.28 (NUEVE PESOS 28/100 M.N), dando un gran total de \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100M.N), dicho producto es elaborado bajo el concepto de Servicio de maquila ligera por metro lineal con un precio de \$17.40 (DIECISIETE PESOS 40/100 M.N), mismo que es realizado por personas privadas de la libertad, conforme a las características, especificaciones y condiciones de entrega establecidas en las cláusulas Segunda y Octava del presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LOS CUBREBOCAS

Los cubrebocas, tendrán las características siguientes:

- Material: tela polipropileno antibacterial.
- Medidas: 17 cm de largo por 12.5 cm de ancho.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

CONVENIO DE COLABORACIÓN-001/2020

- Cuenta con liga entorchada de 60 cm.
- Color: Blanco y azul.
- Peso: 30 gr.
- No desprenda partículas.
- Hipoalergénico.
- Extremadamente ligero.
- Esterilizado.
- Norma Técnica Número 67 y 060 del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Empaque: paquetes de 50 piezas cada uno.
- Garantía: 6 meses.



TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA FISCALÍA”

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, “LA FISCALÍA” se obliga a:

- 1) Entregar a “LA SUBSECRETARÍA” la aportación correspondiente en los términos y condiciones previstos en el presente instrumento legal.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA SUBSECRETARÍA”

Para el debido cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, “LA SUBSECRETARÍA” tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Suministrar los cubrebocas en el Almacén General de “LA FISCALÍA”, ubicado en avenida Coyoacán, número 1635, edificio “B”, planta baja, colonia Del Valle, código postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes o en el lugar que ésta designe cuando por circunstancias extraordinarias no pueda recibir los bienes en sus instalaciones, dando aviso a “LA SUBSECRETARÍA” por escrito, vía telefónica y/o correo electrónico, con la debida anticipación del lugar en el que los bienes deban entregarse.
- b) Llevar un adecuado control de calidad dentro del proceso de fabricación de los bienes, a efecto de que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en la cláusula Segunda.

CONVENIO DE COLABORACIÓN-001/2020

- c) Si "LA FISCALÍA" rechazará cualquier entrega, por no cumplir con las especificaciones técnicas, "LA SUBSECRETARÍA" se obliga a reponerlo a partir de la notificación en forma escrita del rechazo.
- d) Suministrar los bienes del presente Convenio de Colaboración conforme a los requerimientos de "LA FISCALÍA".

QUINTA.- MONTO Y CONDICIONES DE LA APORTACIÓN

"LA FISCALÍA" aportará a "LA SUBSECRETARÍA" la cantidad de \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, en moneda nacional máximo a los 20 (veinte) días naturales posteriores al trámite que realice la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, una vez que la Dirección General de Recursos Humanos, valide y remita la factura y la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios la remita para su pago.

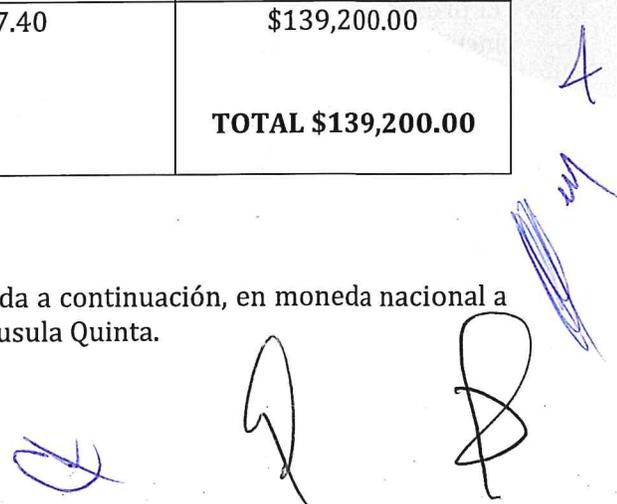
La factura para pago se presentará en la Dirección General de Recursos Humanos, como área requirente y responsable de la revisión y validación de la misma, con domicilio ubicado en avenida Coyoacán, número 1635, edificio "B", planta baja, colonia Del Valle, código postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y deberán contener: Denominación o Razón Social, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal de "LA SUBSECRETARÍA"; ser expedida a nombre de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes FGJ2001109B6 y con domicilio fiscal en calle General Gabriel Hernández, número 56, colonia Doctores, código postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, especificando concepto, piezas, precio unitario por pieza, importe total con Impuesto al Valor Agregado (tasa 0%), importe total, número de convenio, clave de método de pago, así como nombre del banco, número de sucursal y plaza, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 (dieciocho) dígitos de la cuenta bancaria que deberá estar registrada en "LA FISCALÍA" donde se efectuará el depósito por concepto del pago correspondiente. Así mismo, deberá contener el sello de recepción de bienes del Almacén por la Subdirección de Almacenes.

"LA FISCALÍA" realizará la aportación antes referida como contraprestación por los cubrebocas, conforme a lo siguiente:

Concepto	Unidades	Costo Unitario	Cuota total IVA incluido
Servicio de maquila ligera por metro lineal	8,000	\$17.40	\$139,200.00
			TOTAL \$139,200.00

SEXTA.- DATOS PARA LA APORTACIÓN

La aportación se efectuará mediante depósito en la cuenta detallada a continuación, en moneda nacional a la presentación de la factura, en los términos establecidos en la cláusula Quinta.



CONVENIO DE COLABORACIÓN-001/2020

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO.

CUENTA AFIRME: 131142102

CUENTA CLABE: 062180001311424041

CONTACTO: C.G. Martín Gómez Ascencio.- J.U.D de Contabilidad de Pagos, Tel: 51325400 ext. 1221 y 1222, correo electrónico: ggomez@sspentencionario.cdmx.gob.mx

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración se encontrará vigente a partir de la fecha de firma, hasta el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES".

OCTAVA.- CONDICIONES DE ENTREGA

"LA SUBSECRETARÍA" entregará los bienes conforme a la calendarización que realicen "LA PARTES" a la firma del presente Convenio, entrega que será realizada por el personal autorizado para tal efecto por la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario, asimismo, "LA FISCALÍA" designará al personal que realizará la recepción de los mismos, conforme a las condiciones establecidas en la cláusula Cuarta.

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES

"LA SUBSECRETARÍA" se compromete a entregar a "LA FISCALÍA" los bienes objeto de este Convenio de Colaboración, conforme a la calidad y características establecidas en la cláusula Segunda.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración mediante aviso, que conste por escrito y con 30 (treinta) días naturales de anticipación, que presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, en tal caso, "LAS PARTES" establecerán las bases de terminación correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN

El presente Convenio de Colaboración se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de "LAS PARTES".

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar la rescisión de este Convenio de Colaboración.

Si "LA FISCALÍA" considera que "LA SUBSECRETARÍA" no ha entregado los bienes en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Colaboración, se lo comunicará en forma escrita a fin de que la misma, en un plazo que no exceda de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, respecto al incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido el plazo, "LA SUBSECRETARÍA" no manifiesta nada o si después de analizar las razones aducidas por esta, "LA FISCALÍA" estima que las

CONVENIO DE COLABORACIÓN-001/2020

mismas no son satisfactorias, optará por la rescisión. En este caso, "LAS PARTES" establecerán las bases de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LA FISCALÍA" reconoce que el proceso mediante el cual se realizan los cubrebocas es desarrollado por "LA SUBSECRETARÍA" por lo que, a la celebración del presente Convenio de Colaboración, no le transfiere a "LA FISCALÍA" derecho alguno sobre el referido proceso de producción.

DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del presente Convenio de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución, por lo que su intervención no originará relación alguna de carácter laboral con "LAS PARTES", ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil de seguridad social, mercantil o administrativa.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS

Queda prohibido a "LA FISCALÍA", vender, transferir, comercializar, explotar y en general realizar cualquier uso o disposición de los bienes entregados distinto al señalado.

DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas cubrirá los impuestos y/o derechos federales o locales a su cargo que conforme a la Legislación Fiscal cause el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a no difundir, transmitir o publicar por medio oral, escrito, electrónico o cualquier otro, en forma parcial o total, la información que sea considerada confidencial o reservada, que resulte del cumplimiento de este Convenio de Colaboración, en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, ambas de la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" estarán exentas de toda Responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales

CONVENIO DE COLABORACIÓN-001/2020

supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito con la aportación correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES

Este Convenio de Colaboración podrá ser modificado y/o adicionado mediante la suscripción del o los Convenios Modificatorios correspondientes.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio de Colaboración.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que surja alguna controversia, respecto de la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" convienen resolverlo de mutuo acuerdo y si no llegaren a solucionarse, convienen que se regirán por las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y en caso de controversia, aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros u otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y contenido legal, lo ratifican y firman al calce y al margen en 6 (seis) tantos, en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de mayo de 2020.

POR "LA SUBSECRETARÍA"



MTRO. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA
SUBSECRETARIO DE SISTEMA
PENITENCIARIO

LIC. ADALBERTO LÓPEZ RÍOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "LA FISCALÍA"



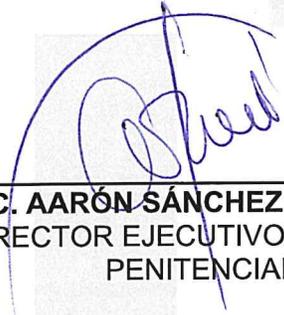
LIC. LAURA ÁNGELES GÓMEZ
COORDINADORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

CONTROL PROCEDIMENTAL

LIC. MARGARITA ÁLVAREZ SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

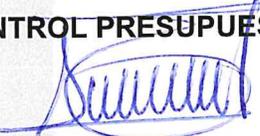
CONVENIO DE COLABORACIÓN-001/2020

REVISIÓN JURÍDICA


LIC. AARÓN SÁNCHEZ CASTAÑEDA
DIRECTOR EJECUTIVO DE TRABAJO
PENITENCIARIO


LIC. LUZ MARÍA BECERRA CAMEY
DIRECTORA GENERAL JURÍDICO
CONSULTIVA
Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE
JUSTICIA PENAL

CONTROL PRESUPUESTAL


LIC. LUIS ALBERTO ESPINOZA SAUCEDA
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

ÁREA REQUIRENTE


LIC. GUADALUPE TRINIDAD REYES GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN-001/2020, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN-001/2020

SIN TEXTO

9
4

l
B